



Municipalidad de  
**Chorrillos**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**

**ORDENANZA N° 534-MDCH**

**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS  
ARBITRIOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES  
DE LOS SERVICIOS DE SERENAZGO, PARQUES  
Y JARDINES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS  
SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES  
PARA EL EJERCICIO 2026**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 501  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**EDICIÓN EXTRAORDINARIA**  
**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**



## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 501

LA TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ENCARGADA DEL DESPACHO

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 29 de diciembre de 2025, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 264-2025-MML/CMAEO, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

**ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 534-MDCH QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2026 EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS**

**VISTOS:** el Oficio N° D000428-2025-SAT-GGE del 19 de diciembre de 2025 de la Gerencia General Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 534-MDCH, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2026, en el distrito de Chorrillos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad; y su artículo 44 señala que las normas, para su vigencia, deben ser publicadas;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Chorrillos aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000661-2025-SAT-OAJ del 18 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 534-MDCH, materia de ratificación, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2025, aprobada mediante Ordenanza N°494-MDCH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 441, publicados el 13 de diciembre de 2024, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2026, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de julio de 2025 (1.53%) establecido en la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N°468-MDCH;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 534-MDCH que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2026, en el distrito de Chorrillos, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas del ejercicio 2025, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 1.53%, correspondiente al mes de julio de 2025.

**Artículo Segundo.-** El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2025, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), así como del Informe N° D000661-2025-SAT-OAJ.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe>.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintinueve días de diciembre del dos mil veinticinco.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO  
Teniente Alcalde

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

#### ORDENANZA N° 534-MDCH

Chorrillos, 12 de diciembre de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;** En Sesión Extraordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. RICHARD CORTEZ MELGAREJO;

**VISTOS:** La Ordenanza N° 528-MDCH; El Informe N°000100-2025-MDCH/GAT, de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Memorándum N° 000538-2025-MDCH/OGPP de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°000277-2025-MDCH/OPMII de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización Institucional e Inversiones; El Informe N°001068-2025-MDCH/OPE, de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto y Estadística; El Informe N°000311-2025-MDCH/OGAJ, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°005363-2025-MDCH/GM, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N°005-2025-CRAPPI /MDCH, de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión de Rentas, Administración, Planificación, Presupuesto e Informática, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, norma concordante con el artículo 40 de la LOM, que además prescribe que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal precisa que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas (arbitrios), tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo expidió la Ordenanza N° 468-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 609 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles del ejercicio 2024 en el distrito de Chorrillos; asimismo, para el ejercicio fiscal 2025, se aprobó la Ordenanza N°494-MDCH que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, en el distrito de Chorrillos, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 13 de diciembre de 2024, Ordenanza que ha sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 441 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario El Peruano el 13 de diciembre de 2024, precisando que en el año 2025 se viene aplicando la Ordenanza N° 468-MDCH, pero actualizado con el Índice de Precios al Consumidor.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI, publicada el 1 de agosto de 2025, se aprobó la variación acumulada del IPC a nivel de Lima Metropolitana al mes de julio de 2025, equivalente a 1,53%;

Que, mediante Ordenanza 528-MDCH, de fecha 30 de setiembre de 2025, se aprobó inicialmente el régimen tributario 2026; sin embargo, el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), en el marco del procedimiento de ratificación